

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Entrada en vigor del Acta de 1999: Benelux

1. El 7 de junio de 2013, el 3 de septiembre de 2013 y el 18 de septiembre de 2018, respectivamente, el Gobierno de Bélgica, el Gobierno de Luxemburgo y el Gobierno de los Países Bajos (para la parte europea de los Países Bajos), depositaron ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sus instrumentos de ratificación o adhesión al Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.*
2. Dichos instrumentos estuvieron acompañados de las declaraciones siguientes:
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 4.1)b) del Acta de 1999, según la cual se especifica que no podrán presentarse las solicitudes internacionales a través de la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP);
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 11.1)a) del Acta de 1999, según la cual se especifica que, en virtud de la legislación del Benelux, el período máximo de aplazamiento de la publicación de un dibujo o modelo industrial es de 12 meses;
 - la declaración exigida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la que se especifica que la duración máxima de la protección para los dibujos y modelos industriales en virtud de la legislación del Benelux es de 25 años; y
 - la declaración a la que se refiere el Artículo 19.1) del Acta de 1999, conforme a la cual se designa la BOIP como oficina común de los tres países del Benelux y que los territorios de los tres países en los que se aplica la Convención del Benelux sobre Propiedad Intelectual (Marcas y Dibujos y Modelos Industriales) son considerados como una única Parte Contratante a los efectos de la aplicación de los Artículos 1, 3 a 18 y 31 del Acta de 1999.
3. Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 27.3)c), 28.3).b), 30.1)i) y 30.2) del Acta de 1999, el Acta de 1999 y las declaraciones formuladas en virtud de los Artículos 4.1)b), 11.1)a) y 17.3)c) de dicha Acta entrarán en vigor, con respecto al Benelux, el 18 de diciembre de 2018.

21 de noviembre de 2018

* Cabe remitirse a los avisos N.º 4/2013, 5/2013 y 14/2018.